



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 085 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 15 MAR. 2024

VISTO: El Asiento N° 297 de fecha 30 de enero de 2024, CARTA N° 011-2024-CONSORCIO IMOSA, CARTA N° 024-2024/SUPERVISOR/CSI/ERCA, INFORME N° 007-2024-JS/JEMF, CARTA N° 016-2024-CONSORCIO IMOSA, INFORME N° 003/2024-CONSORCIO IMOSA, CARTA N° 034-2024/SUPERVISOR/CSI/ERCA, INFORME N° 017-2024-CONSORCIO SUPER IMOSA-JEMF-JS, INFORME N° 076-2024-ACII/ASS, INFORME N° 2174-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIOS N° 2162, 2196-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 001383, 0001406-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 1412-2024-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001923, INFORME LEGAL N° 0055-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 478-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de septiembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO IMOSA" integrada por N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L y, A & K SERVICIOS MULTIPLES INGENIERIA S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, por la suma de Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 56/100 Soles (S/ 17'981,742.56) sin IGV, fijándose Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPER IMOSA" integrada por PERCY RIOS COHEN y CORPORACION LOGISTICA T & T INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 036-2023-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, por la suma de Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Cinco y 09/100 Soles (S/ 834,045.09) sin IGV, fijándose Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N° 297 de fecha 30 de enero de 2024, el Residente de Obra anotó: "En cumplimiento a lo dispuesto por la Entidad mediante Carta N° 000096-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 24/01/2024, nuestra representada procederá a realizar trabajos de movimiento de tierras que corresponden a las calles observadas inicialmente, consignados en los asientos N° 31, 32 y 33 del cuaderno de obra digital del 18/10/2023, como extensión de los trabajos presupuestados en el expediente técnico contractual. Por lo tanto, se solicita al supervisor autorización para la ejecución de mayores metrados de las partidas: 01.04.03 CORTE DE TERRENO CON MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (Usando Excavadora 250HP 2.75Yd3); 01.04.06 RELLENO Y COM.C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/EQUIPO PESADO PARA MEJORAR LA SUBRASANTE, al estar próximo a completar el metrado total del presupuesto de obra"; petición que también se efectuó a través de la CARTA N° 011-2024-CONSORCIO IMOSA recibida por la Supervisión de Obra con fecha 31 de enero de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante CARTA N° 024-2024/SUPERVISOR/CSI/ERCA, recibida con fecha 05 de febrero de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER IMOSA", remitió al contratista el INFORME N° 007-2024-JS/JEMF, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión que contiene la autorización para la ejecución de mayores metrados en las partidas: 01.04.03 CORTE DE TERRENO CON MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (Usando Excavadora 250HP 2.75Yd3); 01.04.06 RELLENO Y COM.C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/EQUIPO PESADO PARA MEJORAR LA SUBRASANTE; señalando que la autorización debe ser anotado en el cuaderno de obra digital, tal como indica el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que esta supervisión hasta la fecha no cuenta con acceso al cuaderno de obra digital, realizando su pronunciamiento por este medio, por lo que mediante Asiento N° 311, el Residente de Obra anotó en el cuaderno de obra la autorización de la supervisión mediante Carta N° 024-2024/SUPERVISION/CSI/ERCA;

Que, mediante CARTA N° 016-2024-CONSORCIO IMOSA, recibida por la supervisión de obra con fecha 01 de marzo de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO IMOSA", fundamentándose en el INFORME N° 003/2024-CONSORCIO IMOSA, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Residente de Obra, presentó ante el CONSORCIO SUPER IMOSA (Supervisor de Obra) la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, por la suma de **Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y 20/100 Soles (S/ 289,480.20)**, por la ejecución de mayores metrados en las Partidas: 01.04.03 CORTE DE TERRENO CON MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (Usando Excavadora 250HP 2.75Yd3); 01.04.06 RELLENO Y COM.C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/EQUIPO PESADO PARA MEJORAR LA SUBRASANTE;

Que, mediante CARTA N° 034-2024/SUPERVISOR/CSI/ERCA, recibida con fecha 05 de marzo de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER IMOSA", remitió a la Entidad el informe de Valorización de Mayores Metrados N° 02 emitido por el Jefe de Supervisión, quien previa revisión y evaluación aprueba la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, que asciende a la suma de **Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y 20/100 Soles (S/ 289,480.20)**, por lo que recomendó a la Entidad el pago total de la referida valorización de mayores metrados;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 076-2024-ACII/ASS, de fecha 11 de marzo de 2024, el Administrador de Contrato II, previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por la supervisión de obra, emite su conformidad a la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, ascendente a la suma de **Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y 20/100 Soles (S/ 289,480.20)**; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 2174-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de marzo de 2024, recomendando además emitir la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 2162-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 001383-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, por el monto indicado;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, ascendente a la suma de **Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y 20/100 Soles (S/ 289,480.20)**, cuenta con el INFORME N° 1412-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001923, de fecha 12 de marzo de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 2196-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0001406-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acto resolutivo, asumiendo además los informes emitidos técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que "Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas", es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial, indicando asimismo que bajo este sistema de contratación "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento, establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución", asimismo el numeral 205.11 señala que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley", precisando en el numeral 205.12 que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, conforme al ANEXO N° 1 – DEFINICIONES del Reglamento, señala que Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra", señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función", en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

☎ Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 – Lima

☎ (01)-42 46320

☎ www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quienes es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...); normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia, por cuanto mediante CARTA N° 034-2024/SUPERVISOR/CSI/ERCA, recibida con fecha 05 de marzo de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER IMOSA", remitió a la Entidad el informe de Valorización de Mayores Metrados N° 02, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene la opinión técnica favorable de la Valorización N° 02 - Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, ascendente a la suma de **Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y 20/100 Soles (S/ 289,480.20)**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 478-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0055-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 13 de marzo de 2024, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 02 - Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 02 - Mayores Metrados correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N°2332710 - SNIP N° 264700 por la suma de **Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y 20/100 Soles (S/ 289,480.20)**, siendo el porcentaje acumulado el 1.83% respecto del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización N° 02 - Mayores Metrados correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N°2332710 - SNIP N° 264700 por la suma de **Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y 20/100 Soles (S/ 289,480.20)**, siendo el porcentaje acumulado el 1.83% respecto del monto contractual.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, por la suma de **Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y 20/100 Soles (S/ 289,480.20)**, cuenta con el INFORME N° 1412-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001923 de fecha 12 de marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el expediente de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, al "CONSORCIO IMOSA" integrada por N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L y, A & K SERVICIOS MÚLTIPLES INGENIERIA S.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el expediente de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, al "CONSORCIO SUPER IMOSA" integrada por PERCY RIOS COHEN y CORPORACION LOGISTICA T & T INGENIEROS S.A.C para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vasquez Lozano
Director del Programa Sectorial-IV

CORONEL PORTILLO

